



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”**

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

**VISTO:**

- La Carta Orgánica en su Artículo 14 Inciso 2 y 7;
- La Ordenanza N°6525 - “Código Fiscal” en su Artículo 99;
- La solicitud de los vecinos del Barrio Deporte de la Ciudad de Corrientes;

**CONSIDERANDO:**

Que, los vecinos del Barrio Deporte solicitan, el arreglo y mantenimiento del bache que se encuentra en la Calle Mendoza al 600, entre 25 de Mayo y Carlos Pellegrini.

Que, cabe resaltar, que el bache se encuentra en una zona con tráfico intenso y ocasiona inconvenientes en el desplazamiento de los vecinos.

Que, la presente problemática origina la preocupación y el malestar constante en los vecinos, como también de los conductores y transeúntes quienes son los principales afectados.

Que, por consiguiente, es necesario realizar el bacheo con los elementos y recursos pertinentes y de esta manera que el arreglo sea perenne en el tiempo.

Que la Carta Orgánica en su Artículo 14 Inciso 2 garantiza la prestación de servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndoles como un derecho humano.

Que, la misma también en su Artículo 14 Inciso 7 establece como objetivo de la política municipal la implementación de políticas que contribuyan a mejorar la circulación y la seguridad vial.

Que complementariamente a lo ya mencionado, el Artículo 99 de la Ordenanza N° 6525 –Código Fiscal- cuando se refiere al Hecho Imponible, es decir, lo que da origen o nacimiento a la obligación tributaria, de las Contribuciones que afectan a los inmuebles por Servicios a la Propiedad hace referencia a todo inmueble que se beneficie directa o indirectamente por cualquiera de los servicios incluido el de conservación y mantenimiento de calles, entre otros.

Que, finalmente el Concejo Deliberante de esta Ciudad comunica al Departamento Ejecutivo de los inconvenientes que sufren los vecinos, a los efectos de brindar solución a sus problemas, no solo desde la preocupación sino también desde la ocupación. -

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

**Arreglo y mantenimiento de bache en la Calle Mendoza al 600, entre 25 de Mayo y Carlos Pellegrini del B° Deporte de la Ciudad de Corrientes**

**Artículo 1°:** SOLICITA al Departamento Ejecutivo Municipal, disponga a través de la dependencia correspondiente, que proceda al arreglo del bache que se encuentra en la Calle Mendoza al 600, entre 25 de Mayo y Carlos Pellegrini, en el Barrio Deporte de la Ciudad de Corrientes.

**Artículo 2°:** DE FORMA. -

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, ..... del mes de ..... del año .....**